



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución de Intendencia General SMV N° 008-2020-SMV/11.1

Lima, 31 de enero de 2020

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El Expediente N° 2019048375, así como el Informe Interno N° 110-2020-SMV/11.1 del 30 de enero de 2020 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, mediante escrito presentado el 06 de diciembre de 2019, Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A., entidad sujeta al control y supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs – SBS, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la inscripción de las acciones comunes representativas de su capital social en el Registro Público del Mercado de Valores, a cargo de la SMV, y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de la revisión efectuada a la información y documentación presentada por Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A., se ha verificado que en Junta General de Accionistas del 26 de marzo de 2018, continuada el 28 de marzo de 2018, se acordó dar inicio a la inscripción de las acciones comunes representativas del capital social de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, numeral 7.1, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, la SMV remitió la solicitud de inscripción a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.;

Que, se ha verificado que mediante escritos presentados el 10 y 24 de enero de 2020, Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. subsanó las observaciones formuladas por la SMV, cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 8 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 215 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, carece de efectos jurídicos cualquier limitación a la libre transmisibilidad de los valores contenida en el estatuto, así como una vez inscritos los valores en el Registro Público del Mercado de Valores, prevalecerá el registro contable de la



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

institución de compensación y liquidación de valores, respecto de cualquier otro registro de la sociedad emisora de dichos valores;

Que, asimismo, debe tenerse presente que Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. es una entidad supervisada por la SBS, y la elaboración, presentación y supervisión de su información financiera se rige por lo establecido en el artículo 5, literal c), del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan, entre otras, la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 17 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 7 y 8 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa; así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus normas modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores;

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción de las acciones comunes representativas del capital social de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores, a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Artículo 2°.- Pronunciarse a favor de la inscripción de los valores señalados en el artículo precedente en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3°.- La inscripción de los valores a los que se refiere la presente resolución no ha supuesto el examen de la situación económico – financiera del emisor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

Asimismo, la inscripción de los valores antes señalados no implica la certificación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV sobre su bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor o de la oferta; siendo el emisor responsable por la veracidad de la información presentada al mercado, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 22 de la Ley del Mercado de Valores.

Artículo 4°.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución a Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A., en calidad de emisor; a la Bolsa de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. I.C.L.V.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando FAU 201310
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas